

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Concordia, 29 de noviembre de 2021. Señora juez, el término concedido a la parte demandante, para que aclarara lo solicitado en auto del 19 de noviembre de 2021, venció el 26 de noviembre sin recibir pronunciamiento alguno. Provea

EDITH RODRIGUEZ T
Secretaria

Concordia (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Verbal C.E.C.M.R
Demandante	: Wilmar Alonso Sánchez Muñoz
Demandada	: Francy Yuliana Ramírez Correa
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00121 00
Interlocutorio	: 140
Tema	: Rechaza demanda

En la presente demanda, se dictó auto inadmisorio el pasado 08 de noviembre de 2021; en el término concedido, la apoderada demandante cumple con lo requerido; Sin embargo, se percató la judicatura de que, aparentemente hay dos demandas con las mismas partes y con las mismas pretensiones, donde aparece la misma apoderada.

Por tanto, previo a tomar cualquier decisión sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, se requirió a la abogada MARÍA JOSEFA HENAO BEDOYA, para que aclarara al despacho si se trataba del mismo proceso adelantado con radicado 05209318400120210008800,

Dentro del término concedido, la parte demandante guardó silencio frente a lo requerido por el despacho; por ello, y en atención a que ya se tramita proceso en igual sentido, se rechazará la demanda arriba referencia, por existir duplicidad de demandas y, se continuará el trámite, con la primera que fue radicada.

Por lo tanto, este JUZGADO

RESUELVE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, instaurado por **WILMAR ALOSNO SANCHEZ MUÑOZ** contra **FRANCY YULIANA RAMIREZ CORREA**.

SEGUNDO: Previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462d12433509b311e2aeed1ab47caa06bcc02a9bc0a986f47b18967bda7d073c**

Documento generado en 30/11/2021 03:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>